



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2016413120018094**

Fecha: **21-11-2016**

TRD: **4131.2.28.1.187.001809**

Rad. Padre: **2016413120018094**

FERNANDO ALFONSO CHAVEZ DURAN
Profesional Especializado
Grupo de Apoyo Administrativo
Presente.

Cordial saludo,

Adjunto a la presente copia de la modificación No.8 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACION, GARANTIA Y PAGOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y EL CONSORCIO FIDUCOLOMBIA – FIDUCOMERCIO. Para que se efectué la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, atendiendo los principios de publicidad.

Agradezco de antemano la atención prestada,

Atentamente,

EFRAIN QUIÑONEZ BEDOYA
Subdirector de Finanzas Públicas
Departamento Administrativo de Hacienda Municipal

Anexo dos folios

Reviso: Efraín Quiñonez Bedoya- Asesor de la Subdirección de Finanzas Públicas
Elaboro: Emilia Bermúdez Romero

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y EL CONSORCIO FIDUCOLOMBIA – FIDUCOMERCIO

Entre los suscritos, NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía número 14.446.558 expedida en Santiago de Cali, quien obra en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Santiago de Cali, debidamente posesionado según Escritura Pública Numero 01 de Enero 01 de 2016, de la Notaria Octava del Circulo de Cali, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL FIDEICOMITENTE** y por la otra parte, FELIPE GONZALEZ PÁEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.474 expedida en Bogotá D.C. obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, la cual tiene la calidad de Representante del CONSORCIO FIDUCOLOMBIA – FIDUCOMERCIO MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, como consta en acuerdo consorcial constituido mediante documento firmado el día 6 de enero del año 2000 y Otrosí N.1 del 12 de abril del año 2007, por las sociedades FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 01 del 2 de enero de 1992, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Bogotá D.C., por Escritura Pública 2095 del 30 de diciembre de 1998, de la Notaria 61 del Círculo de Bogotá D.C., se protocolizó acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA absorbió a la Fiduciaria Suramericana y BIC S.A., quedando ésta última disuelta y sin liquidarse, con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 105 del 15 de enero de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y FIDUBOGOTA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 3178 del 30 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaria 11 del Círculo de Bogotá D.C., por Escritura Pública 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaria 1 del Círculo de Bogotá D.C., se protocolizó acuerdo de fusión mediante el cual FIDUBOGOTA S.A. absorbió a la Fiduciaria FIDUCOMERCIO S.A., quedando ésta última disuelta y sin liquidarse, cuenta con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 3615 del 04 de Octubre de 1991, con domicilio principal en Bogotá D.C., que para los efectos del presente documento el CONSORCIO FIDUCOLOMBIA – FIDUCOMERCIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en adelante se denominará **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**, hemos convenido celebrar la presente Modificación No. 8 al Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos celebrado el 18 de febrero de 2000, modificado en su totalidad el 13 de junio de 2001, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 16 de febrero de 2000, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron un Encargo Fiduciario de Administración y Pagos el cual fue modificado en su totalidad el 13 de junio de 2001, por un Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos en virtud del cual se amplió el objeto del mismo.
2. Que el 21 de abril de 2003, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la segunda modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando anterior.
3. Que el 28 de diciembre de 2007, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la tercera modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.
4. Que el 30 de agosto de 2010, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la cuarta modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.
5. Que el 13 de diciembre de 2012, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la quinta modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.

[Handwritten signatures and initials]

6. Que el 27 de diciembre de 2013, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la sexta modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.
7. Que el 14 de noviembre de 2014, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** celebraron la séptima modificación al Encargo Fiduciario Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos citado en el considerando inicial.
8. Que el Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, la primera, segunda, tercera, cuarta quinta, sexta y séptima modificación al mismo, en adelante y conjuntamente se denominan **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**.
9. Que en el **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** se estableció un Comité Fiduciario para realizar un evaluación periódica y tomar decisiones sobre la ejecución del mismo y del cual hacen parte: el representante legal de **EL FIDEICOMITENTE**, o su delegado; Un delegado de las entidades financieras que suscribieron los Acuerdos de Reestructuración y los Contratos de Empréstito; un Representante de **LA NACIÓN** y un representante de **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA**, en adelante denominado **COMITÉ FIDUCIARIO**.
10. Que el 11 de junio de 2001, **EL FIDEICOMITENTE** y sus Acreedores Financieros celebraron un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Este Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero fue modificado mediante Otrosíes No.1, No. 2, No. 3, No. 4, No.5, No.6 y No. 7 y No 8, celebrados el 27 de junio de 2003, 12 de octubre de 2007, 29 de diciembre de 2009, 30 de agosto de 2010, 6 de noviembre de 2012, el 23 de diciembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014 y el de de 2016, respectivamente, en adelante y conjuntamente denominados **PROGRAMA DE AJUSTE**.
11. Que en el **PROGRAMA DE AJUSTE** se creó un Comité como organismo responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos del **PROGRAMA DE AJUSTE**, en adelante denominado **COMITÉ**.
12. Que **EL FIDEICOMITENTE** celebró el 13 de junio de 2001, Acuerdos de Reestructuración de la Deuda Pública con algunas entidades financieras y posteriormente, el 30 de agosto de 2010, suscribió el Otrosí No. 1 a los Acuerdos de Reestructuración, que cuentan con garantía de **LA NACIÓN** en los términos y condiciones establecidos en los mismos.
13. Que **EL FIDEICOMITENTE** celebró el 13 de junio de 2001, Contratos de Empréstito con algunas entidades financieras y posteriormente suscribió los Otrosíes No.1 y No.2, en abril 21 de 2002 y el 30 de agosto de 2010, respectivamente, que cuentan con garantía de **LA NACIÓN** en los términos y condiciones establecidos en los mismos.
14. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Otrosí No.8 al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, sobre la utilización de los recursos remanentes y los rendimientos financieros generados por el **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** se hace necesario modificar el **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** para hacerlo compatible con lo establecido en dicha modificación y poder de esta manera ejecutar el contenido del mismo.
15. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, **EL COMITÉ** dio conformidad al texto de la presente Modificación No. 8 al **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, según consta en oficio del de de 2016, suscrito por el Presidente y la Secretaria del Comité de Seguimiento y Evaluación.
16. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta del **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, **LA NACIÓN** – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional aprobó el texto de la presente modificación, según consta en oficio No. del de del 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** y **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** han convenido celebrar la presente modificación al **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, en adelante.

172

X

denominada **OCTAVA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el Parágrafo Décimo al Literal a) de la Cláusula Tercera del **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, así:

“**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Para los recursos remanentes y rendimientos financieros de las vigencias 2015 y 2016 o Superávit Fiscal y Superávit Fiscal – Rendimientos Financieros de **EL FIDEICOMITENTE**, que se adicionen en las vigencias 2016 y 2017, como Recursos del Balance y Rendimientos Financieros, se modifica la distribución de los recursos del Superávit y Superávit - Rendimientos Financieros de que trata el Literal ii, Parágrafo Cuarto de la Cláusula Cuarta del **PROGRAMA DE AJUSTE**, quedando su distribución de la siguiente manera: El 5% para el Fondo de Reservas para Pasivos Contingentes y el 95% para financiación de proyectos de inversión acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal”

La distribución de qué habla el **PARÁGRAFO DÉCIMO** para los recursos de la vigencia 2015, se relaciona en el siguiente cuadro:

	Distribución De acuerdo al Programa de Saneamiento		Distribución de acuerdo al presente OTROSI No. 8	
	%	\$	%	\$
Fondo de Reserva para Pasivos Contingentes	20%	19.109.197.354	5%	4.777.299.339
Patrimonio Autónomo de Cesantías y Pensiones	30%	28.663.796.031	0%	
Financiación de Proyectos de Inversión	30%	28.663.796.031	95%	90.768.687.431
Entidades Financieras – Prepago de Deuda	20%	19.109.197.354	0%	
	100%	95.545.986.770	100%	95.545.986.770

En tal sentido, **EL FIDEICOMITENTE** se compromete a realizar las adiciones presupuestales correspondientes en el ingreso y las apropiaciones de gastos tal como se detallan en el cuadro anterior. Una vez realizados los ajustes del presupuesto, **EL FIDEICOMITENTE** presentará a **EL COMITÉ**, copia del Acto Administrativo mediante el cual se realizaron las adiciones presupuestales correspondientes en el ingreso y las apropiaciones de gastos, así como la información de ejecución de los recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificase el primer párrafo de la Cláusula Novena del **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI "COMITÉ FIDUCIARIO"**, la cual quedará así; Para realizar una evaluación periódica y tomar decisiones sobre la ejecución del presente negocio fiduciario, se organiza un **COMITÉ FIDUCIARIO** que sesionará cuando alguna de las partes lo solicite.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos, condiciones y cláusulas del **ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** no modificados por la presente, **OCTAVA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI**, continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: La presente, **OCTAVA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** está exenta del pago del Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 8 de la Ley 488 de 1998.

CLÁUSULA QUINTA: LA SOCIEDAD FIDUCIARIA deberá remitir una fotocopia de la presente, **OCTAVA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** a **LA NACIÓN** – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – y a **EL COMITÉ** para que éste último le entregue una copia a cada una de las **ENTIDADES FINANCIERAS**.

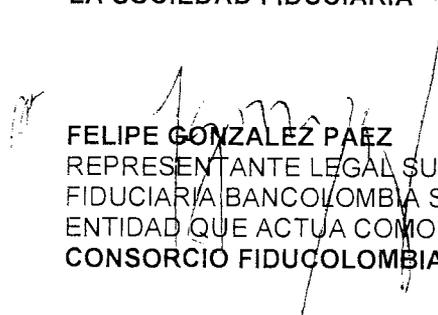
CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. La presente **OCTAVA MODIFICACIÓN AL ENCARGO FIDUCIARIO MUNICIPIO DE CALI** se perfeccionará con la firma de las partes, luego de lo cual **EL FIDEICOMITENTE** efectuará la publicación de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, atendiendo los principios de publicidad, transparencia y eficacia.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Santiago de Cali, a los ² días del mes de ~~NOV~~ de 2016.

EL FIDEICOMITENTE


NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
ALCALDE MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

LA SOCIEDAD FIDUCIARIA


FELIPE GONZALEZ PAEZ
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA
ENTIDAD QUE ACTUA COMO REPRESENTANTE DEL
CONSORCIO FIDUCOLOMBIA- FIDUCOMERCIO - MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI

